



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDM/LC**

Maranura, 26 de octubre del 2023

VISTO:

Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N°. 27972; Acuerdo de Concejo Municipal N° 0000-2023-MDM/LC, de fecha 26 octubre de 2023; Opinión Lega N°276-2023-JZS-JOAJ-MDM/LC, del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Maranura;

CONSIDERANDO:

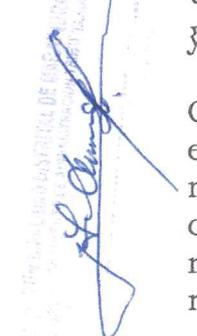
Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades y modificatorias, que señala que la constitución política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales Mediante Ordenanza pueden Crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar a ellos, dentro de su jurisdicción *y con los límites que señala la Ley;*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...), lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades numeral 8 del artículo 9° se estipula que, son atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo, de acuerdo al artículo 40° manifiesta que, estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



concordancia con el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de la Ley a las Ordenanzas. (...), asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-Ef., establece que, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales **pueden condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dichas condonaciones podrán alcanzar al tributo (absoluto);**

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente que son rentas municipales los tributos creados por Ley y a su favor, así como las contribuciones, tasas arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que contribuyen sus ingresos propios, asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por las Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Estando a lo dispuesto por el artículo 20 numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8 y 9 del artículo 9, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores, el concejo municipal, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA  
2023, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL  
DISTRITO MARANURA**

**ARTÍCULO PRIMERO. FINALIDAD:**

La presente Ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, Multas Tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de años anteriores dentro del contexto de la crisis sanitaria COVID 2019, la baja producción y baja de precios de los productos agrícolas de café, coca, frutas en nuestro distrito de Maranura; y la crisis económica que afecta a nivel de nuestro país.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**

La presente Ordenanza, tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



distrito Maranura, sin distinción de uso de predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones.

Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas correspondientes al Impuesto Predial, Multas Tributarias, Fraccionamiento tributario, también están considerados los contribuyentes sub valuadores, omisos y aquellos que dejaron de ser contribuyentes y no regularizaron su situación.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de Contribuyentes o responsables tributarios.

Pueden acogerse a los beneficios, los contribuyentes que mantengan deudas tributarias pendientes, en cualquier estado de cobranza en que se encuentren (ordinaria), los que se encuentren en proceso y/o ejecución hasta el año 2023, conforme al siguiente detalle:

1. Obligaciones Tributarias: Obligaciones por Impuesto Predial, Multas Tributarias, Fraccionamiento Tributarios, contenidas o no en Ordenes de Pago y /o Resoluciones de determinación, así como obligaciones por multas tributarias, contenidas o no en Resoluciones de Multa Tributaria.
2. Contribuyentes que cuenten con convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.
3. Contribuyentes que han interpuesto recurso de reclamación tributaria, reconsideración o apelación, previo desistimiento del procedimiento.
4. Este beneficio asimismo está dirigido a los contribuyentes registrados en la base de datos del Sistema Recaudación Tributaria Municipal RENTAS que se encuentran actualmente como: sub valuador, omiso, pendiente de rectificación de condición de contribuyente (sucesiones porcentaje de condominio, usos del predio, tipo de predio, etc.)
5. También podrán acogerse los propietarios y/o poseionarios no registrados en la base **SRTM- Sistema de Recaudación Tributaria Municipal RENTAS** que desean regulariza tal condición.

### **ARTÍCULO TERCERO. FORMA DE PAGO:**

Los obligados que se acojan a los beneficios, podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias, solo al contado de manera presencial y/o depósito en cuenta (previa consulta y entrega de reporte de estado de cuenta del deudor tributario otorgado por la Oficina autorizada - Departamento de Administración Tributaria, durante la vigencia de la presente ordenanza.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



y a la Oficina de las Tecnologías de la Información su difusión en la página web de la Municipalidad.

**SEGUNDA. FACULTADES DE REGLAMENTACION Y PRORROGA.**

Facúltese al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimientos establecidos y según sea el caso.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO  
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO  
ALCALDE